



## BOLETÍN N°02



Fecha : 11 de setiembre de 2015  
 Asunto : BOLETÍN N°02

Hora : 21:00 Horas



De : Comité de Organización  
 Para : Todos los competidores y Público en general  
 Asunto : Modificación del Reglamento Particular de la Prueba (RPP)  
 N° Páginas : 5



1. Se modifica en el **artículo 1. PROGRAMA** lo siguiente:



**Viernes, 02 de octubre**

10.30 hrs.      Apertura del Colegio de Comisarios

2. Por motivos de seguridad se modifica en el **artículo 1. PROGRAMA** el lugar de la Largada Promocional de la siguiente manera:

**Jueves, 08 de octubre**

10:00 – 11:00 hrs.      Ingreso a concentración Av. De La Peruanidad –  
 Campo de Marte (acceso por monumento a  
 Jorge Chávez – Av. 28 de Julio)

12:00 hrs.      Largada Promocional

3. Se modifica el lugar de la Largada Promocional en el **artículo 2. UBICACIONES** de la siguiente manera:

**Largada Promocional:**      Avenida De La Peruanidad – Campo de Marte,  
 Jesús María

4. En el **artículo 4.1 Procedimiento de inscripción**, se modifica el tercer párrafo de la siguiente manera:

***Participantes extranjeros deberán de presentar Licencia FIA y carta de Autorización, ambas otorgadas por la ADN de su país de origen para este evento.***

5. En el **artículo 4.2 Costos de inscripción**, se extiende el monto del segundo cierre hasta la fecha del Cierre Definitivo.



6. Dado que el término “Descalificación” se utiliza en el Código Deportivo Internacional de FIA en el artículo 12.13 y para evitar confusiones en la idea que se utilizará en estos Caminos del Inca 2015, el término será reemplazado de la siguiente manera:



En el artículo 4.7 Reemplazo de piloto o navegante, en el primer párrafo:

El piloto o navegante puede ser reemplazado, sólo por motivos de fuerza mayor comprobada, antes del inicio de una etapa, siempre y cuando posea licencia FEPAD y/o FIA vigente (mínimo licencia “B” en caso de piloto) y se le haya comunicado al Director de la Prueba por escrito y esté autorizado por los Comisarios Deportivos. **En ningún caso se puede reemplazar a un piloto o navegante cuando ya se ha largado la etapa, de lo contrario el vehículo estará NO CLASIFICADO (art. 15.5).**

En el artículo 11. OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES, en el primer párrafo:

Se entiende como “**No Clasificado**” o “**No Clasificación**”, la penalización impuesta a una tripulación que le permite continuar en competencia bajo las reglas especificadas en el presente reglamento (Artículos 15.5, 15.6 y 15.7).

En el artículo 11. OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES, en el décimo párrafo:

Durante toda la prueba, la asistencia entre los pilotos participantes está permitida, incluso empujar o jalar un auto. **Sin embargo, todos los vehículos deberán ingresar a los Parques Cerrados por sus propios medios y sólo podrán ser empujados sin la ayuda de ningún tipo de vehículo. Caso contrario procederá la NO CLASIFICACION (art 15.5).**

En el artículo 11. OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES, en el décimo segundo párrafo:

Recorrer por rutas alternas para obtener ventajas será sancionado con la NO CLASIFICACION, pero los participantes perderán el Comodín de Reincorporación (art. 15.6) pudiendo acogerse únicamente al sistema de Reenganche (art. 15.7).

En el artículo 15.4.3 Penalizaciones, en el segundo párrafo:

Los tiempos máximos señalados en los artículos 15.4.1 y 15.4.2 no pueden ser superados más que en 59” (cincuenta y nueve segundos). Por ejemplo, si una tripulación larga una prueba especial o enlace a las 11h 06’ 00” y el tiempo máximo son 4h 30’, puede llegar al final de ese tramo hasta las 15h 36’ 59”. Pasado este tiempo, significará la NO CLASIFICACION de la competencia y se considerará abandono (artículo 15.5).



**TOYOTA**



En el **artículo 15.5 Abandonos en el rally**, en el segundo párrafo:

También se considerará como abandono, en caso un participante quede como "No Clasificado" según los casos mencionados en el presente reglamento, o no complete una prueba especial o enlace dentro del tiempo máximo de clasificación. En este caso, el abandono se considerará a partir de ese instante y a la tripulación **no se le validará ningún tiempo realizado en las siguientes pruebas especiales de dicha etapa**, en caso llegue a disputarlas.

En el **artículo 15.6 Comodín de Reincorporación**, en el segundo párrafo:

Este comodín se podrá usar una sola vez durante toda la carrera y generará una penalización de dos (2) horas, más una penalización equivalente a **la suma de los peores tiempos empleados en su categoría**, en cada una de las pruebas especiales de dicha etapa a partir de aquella que motivó el abandono o la NO CLASIFICACION, en adelante.

En el **artículo 15.8 Vehículos de Servicio y Asistencia**, en el quinto párrafo:

**Los participantes pueden recibir todo tipo de asistencia externa durante cualquier momento de la prueba, la ayuda entre los pilotos participantes está permitida, incluso empujar o jalar un auto**, excepto cuando el vehículo se encuentre dentro de los siguientes lugares prohibidos: control de fin de enlace o partida, concentraciones previas a Largadas Simbólicas o Parques Cerrados. De incumplirse esto, procederá la NO CLASIFICACION (art. 15.5). En estos lugares prohibidos sólo se permitirán las reparaciones que realicen cualquiera de los dos miembros de la tripulación y que se hagan únicamente con herramientas, piezas y líquidos que lleven a bordo de su auto o de otro vehículo participante.

En el **artículo 15.9.1 Parque Cerrado al inicio y final de un día**, en el primer párrafo:

Cada día de competencia el parque cerrado se abrirá de acuerdo con el horario establecido en el artículo 1 (Programa) y los vehículos deberán salir de acuerdo al intervalo y al orden establecido para el día de competencia. La tripulación podrá ingresar veinte (20) minutos antes de su hora de salida a encender el motor y realizar otras acciones en el vehículo. No se permitirá el ingreso de ninguna persona que no sea la tripulación. **La salida atrasada será penalizada con S/.300 por un máximo de 30 minutos, pasado los cuales se procederá a la NO CLASIFICACION (art. 15.5)**. Los vehículos que salgan retrasados del Parque Cerrado partirán al final del orden de partida establecido.



**En el artículo 18. RECAPITULACION DE SANCIONES:  
 SANCIONES CON “NO CLASIFICACION”**

4.7	Reemplazar a un piloto y/o navegante cuando ya se ha largado la etapa
11	Ingresar al Parque Cerrado asistido por otro vehículo
11	Recorrer rutas alternas para obtener ventajas
15.4.3	No largar una prueba especial
15.4.3	No completar una prueba especial o enlace dentro de los tiempos máximos
15.8	Recibir asistencia externa en lugares prohibidos
15.9.1	Salir del Parque Cerrado (día de competencia) pasados los 30 minutos



7. En el artículo 14. **VERIFICACION TECNICA Y DE SEGURIDAD**, se modifica el último párrafo de la siguiente manera;

***En caso sea necesario retirar alguna marca o sello para una reparación, se deberá comunicar antes al Director de la prueba y el procedimiento deberá ser verificado por un Comisario Técnico, caso contrario incurrirán en la falta del párrafo anterior.***

8. En el artículo 15.4 **Controles, tiempos máximos de clasificación y penalizaciones de tiempo**, se modifica el último párrafo de la siguiente manera:

***En caso una prueba especial fuera suspendida una vez iniciada, se aplicará lo dispuesto en los siguientes incisos:***

- a.- Cuando el desarrollo de una prueba especial tiene que detenerse o cancelarse por cualquier motivo antes de que la última tripulación la haya cumplido y/o alguna tripulación es perjudicada por alguna acción anti deportiva, puede establecerse una clasificación para la PE, atribuyéndole a cada tripulación que haya sido afectada por las circunstancias de la interrupción y/o por la acción anti deportiva, el peor tiempo establecido en su grupo antes de la interrupción y/o a la acción anti deportiva.***
- b.- Esta clasificación puede establecerse inclusive si una sola tripulación ha sido capaz de cumplir la PE en condiciones de carrera normales.***
- c.- Sólo los Comisarios Deportivos pueden aplicar esta disposición, después de escuchar del Director de la Prueba los motivos de la interrupción y/o acción anti deportiva.***
- d.- En caso que los Comisarios Deportivos consideren anormal el peor***



# RALLY CAMINOS DEL INCA

XLV Edición 2015

EDUARDO DIBOS SILVA



fepad FIA



TOYOTA



*tiempo establecido, pueden elegir como tiempo de referencia aquel que les parezca más adecuado entre los otros cinco peores tiempos del grupo.*

*e.- Sin embargo, ninguna tripulación que sea total o parcialmente responsable de interrumpir una PE puede beneficiarse con esta medida. Se le acreditará el tiempo que eventualmente podría haber realizado, con tal que éste sea superior al tiempo de referencia acreditado a las otras tripulaciones.*

Atentamente,

Comité de Organización